

* * * * *

Consejería de Salud y Bienestar Social

Corrección de errores, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación, a la Resolución de 17-09-2008, por la que se conceden becas y subvenciones para formación de recursos humanos en ciencias de la salud.

Advertidos dos errores en la Resolución de 17-09-2008, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación por la que se conceden becas y subvenciones para formación de recursos humanos en ciencias de la salud se procede a la subsanación según conforme se indica a continuación:

En la ayuda nº 32 del Anexo I (página 31219 del DOCM Núm. 204, de 3 de octubre del 2008)

Donde dice: Alcázar
Debe decir: Alcaraz

En ayuda nº 2 del Anexo III (página 31231 del DOCM Núm. 204, de 3 de octubre del 2008)

Donde dice: Anualidad 2008: 0,00; Anualidad 2009: 2.000,00
Debe decir: Anualidad 2008: 2.000,00; Anualidad 2009: 0,00

* * * * *

Resolución de 27-10-2008, de la Secretaría General, por la que se notifica la Resolución de estimación parcial del Recurso de Alzada interpuesto por doña Juana Fernández Santiago contra la Resolución por la que se denegó una ayuda de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

De acuerdo con lo previsto en los arts. 61 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, la indicación del contenido de la Resolución de 12 de septiembre de 2008 de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se estima parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por Doña Juana Fernández Santiago contra la Resolución por la que se denegó una ayuda de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Se procede a este trámite, tras haberse intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, establecida en el art. 58, y no haber podido practicarla.

La citada resolución establece, en su parte dispositiva, lo siguiente:

“Primero.-Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Doña Juana Fernandez Santiago contra la Re-

solución de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Albacete de fecha 08-05-2008; ordenando la devolución a la Delegación Provincial de Bienestar Social de Albacete a los efectos de tramitar, valorar y resolver la solicitud de ayuda de I.M.S. formulada por la recurrente.

Segundo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma, podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Tercero.- Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

La interesada podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en las dependencias de la Sección de Prestaciones no Periódicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de Albacete, Paseo Pedro Simón Abril, 10

Toledo, 27 de octubre de 2008

El Secretario General
CARLOS BARRIOS LEGANÉS

* * * * *

Resolución de 27-10-2008, de la Secretaría General, por la que se notifica la Resolución de inadmisión del Recurso de Alzada interpuesto por doña Lenuta Hriba contra la Resolución de desistimiento de una ayuda de Emergencia Social.

De acuerdo con lo previsto en los arts. 61 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, la indicación del contenido de la Resolución de 12 de septiembre de 2008 de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se inadmite el Recurso de Alzada interpuesto por Doña Lenuta Hriba contra la Resolución de desistimiento de una ayuda de Emergencia Social.

Se procede a este trámite, tras haberse intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, establecida en el art. 58, y no haber podido practicarla.

La citada resolución establece, en su parte dispositiva, lo siguiente:

“Primero.-Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por Dª Lenuta Hriba contra la Resolución de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real de 31-01-2008, por haberse interpuesto fuera de plazo.